

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 28 DE MARZO DEL 2011. NUM. 32,478

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO NÚMERO 544-2011

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM-034-2010, de fecha 27 de Julio del año 2010, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República Número 32,287 de fecha 11 de agosto del 2010, se reformó el Artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, mediante la adición del numeral 13 en el que se crea la Dirección General del Régimen Departamental, adscrita a esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que tal como se dispone en el Decreto Ejecutivo antes relacionado, entre las funciones conferidas a dicha Dirección General del Régimen Departamental y por ende a esta Secretaría de Estado, se encuentra la de regular los eventos públicos, espectáculos y reuniones con fines de lucro, así como los juegos de envite, azar, rifas, sorteos y demás similares, con fines de lucro.

CONSIDERANDO: Que asimismo, mediante Decreto No. 177-2010 emitido por el Congreso Nacional el día 30 de septiembre del 2010, fueron reformados los Artículos 28 y 29 de la Ley General de la Administración Pública, por

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

Acuerdo Número 544-2011.

A. 1-3

OTROS

A. 4

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 16

el cual, fue creada como tal esta Secretaría de Estado, en sustitución de la anterior Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; y se le asignó, entre otras, competencias para lo concerniente al gobierno interior y gobernabilidad, así como la protección y promoción de la moral, la ética y las buenas costumbres dentro de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que es impostergable y necesario que esta Secretaría de Estado, en aplicación a las competencias y facultades que le confiere la Ley General de la Administración Pública, refuerce los Programas Sociales que está ejecutando en beneficio de la ciudadanía por medio de sus dependencias, dictando al efecto, normas que regulen las actividades de las personas que se dedican a la promoción, ejecución y montaje de eventos o espectáculos públicos, así como a realizar rifas, sorteos y demás similares, con fines de lucro.

PORTANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; 36 numeral 8), 116, 118 numeral 2) y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Legislativo número 177-2010 de fecha 30 de Septiembre del 2010, mediante el cual fueron reformados los Artículos 28 y 29 de la citada Ley General de la Administración Pública; y Decreto Ejecutivo Número PCM-034-2010 de fecha 27 de Julio de 2010, que reformó el Artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

Emitir el siguiente Instructivo para regular los juegos de la suerte, incluyendo rifas y sorteos, así como eventos o espectáculos públicos relacionados con los conciertos, modelajes, circos y demás similares, que realicen tanto personas naturales como jurídicas, con fines de lucro.

PRIMERO.- Toda persona natural o jurídica que pretenda dedicarse a realizar las actividades antes indicadas y relacionadas con la promoción, ejecución y montaje de eventos o espectáculos públicos, tales como: conciertos, modelajes, circos y similares, al igual que juegos de la suerte, entre ellos: rifas, sorteos y demás similares, con fines de lucro, deberá previamente presentar por escrito una solicitud de Inscripción en el Registro respectivo que al efecto lleve la Dirección General del Régimen Departamental, dependencia de esta Secretaría de Estado, acompañando al efecto los documentos que la misma le requiera, sin cuyo registro no se podrán llevar a cabo tales actividades.

SEGUNDO.- Cada vez que tales personas realicen el montaje y ejecución de los eventos o espectáculos públicos, como también la realización de juegos de suerte, incluyendo rifas, sorteos y demás similares, antes descritos, con la debida antelación o calendarización de los mismos en caso de llevarlos a cabo con periodicidad y de forma continua, solicitarán por escrito

el permiso correspondiente para poder efectuarlos, lo que harán ante la Dirección General del Régimen Departamental.

TERCERO.- Para los efectos anteriores, la Dirección General del Régimen Departamental y de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley, deberá llevar un registro electrónico y físico obligatorio de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a realizar actividades comerciales consistentes en eventos o espectáculos públicos, juegos de la suerte, incluidas las rifas, sorteos y demás similares, con finalidad de lucro.

CUARTO.- En los casos del montaje y realización de los eventos o espectáculos públicos indicados en el artículo primero de este instructivo, las personas interesadas en llevarlos a cabo o bien respecto a los juegos de la suerte incluyendo rifas y sorteos y demás similares, previo a la realización de los mismos, deberán acreditar junto con su solicitud de permiso haber enterado en la Tesorería General de la República, por medio de cualquier Banco del Sistema Financiero Nacional autorizado, utilizando para ello los recibos de Pago de Ingresos corrientes correspondientes, una contribución por los servicios de regulación, supervisión y seguimiento de cualquiera de los eventos indicados, por el servicio del Cuerpo de Bomberos y de calificación de Estatus Migratorios, para constatar que los mismos no contradicen el respeto a la moral, la

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ética, la salud mental y física de la población que participará en dichos eventos consistente la misma en una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del ingreso bruto que obtenga la persona dueña del evento o espectáculo a montar o bien del juego, rifa o sorteo y demás similares a realizar, calculado dicho porcentaje sobre la base de emisión de la boletería utilizada y vendida o bien mediante una Declaración Jurada de lo proyectado a obtener, extremos éstos que podrán ser constatados y verificados por la autoridad que al efecto designe la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población por medio de su titular.

QUINTO.- La contravención a lo anteriormente regulado, el responsable será sancionado en primer lugar con la revocación del permiso correspondiente para llevar a cabo tales actividades, y luego con una multa equivalente a la suma del doble de lo recaudado, la que también deberá ser enterada por la persona a quien se le imponga la misma, en la Tesorería General de la República o bien en las instituciones bancarias antes indicadas, utilizando para ello los recibos de pago respectivos, sin perjuicio de hacer uso en su contra de las acciones judiciales, administrativas o penales correspondientes.

SEXTO.- Los ingresos que provengan de la aplicación del presente instructivo, serán destinados en forma total y proporcional a los proyectos sociales que lleva a cabo esta Secretaría de Estado a través de la Comisión de Protección a la Integridad Física y Mental de la Niñez, Dirección General del Adulto Mayor y Dirección General de Discapacidad.

SÉPTIMO.- La Dirección General del Régimen Departamental dependiente de esta Secretaría de Estado, será la encargada de coordinar, supervisar, fiscalizar y ejecutar las disposiciones contenidas en este instructivo, pudiendo delegar tales funciones o parte de las mismas en los Gobernadores Departamentales y Coordinadores Municipales de Población, mediante autorización escrita del señor Secretario de Estado de esta Cartera Ministerial.- Además, deberá rendir informes bimensuales a su superior jerárquico, de las actividades realizadas a este respecto y de lo recaudado por los conceptos indicados.

OCTAVO.- Además de las actividades antes señaladas, quedan comprendidas dentro de las presentes regulaciones todas aquellas rifas o sorteos y demás similares, cuyos premios de las mismas consistan en cantidades de dinero o cualquier otro objeto mueble o inmueble o modalidad, que se lleven a cabo mediante llamadas o mensajitos utilizando para ello la telefonía fija o móvil, radial o televisiva y que éstas sean patrocinadas por cualquier persona natural o jurídica, con fines de lucro.

NOVENO.- Aquellas personas naturales o jurídicas que destinen una parte de sus utilidades a beneficio de instituciones sin fines de lucro, en este caso, del cálculo para el pago mencionado en el artículo cuarto, se descontará o apartará esta cantidad y se considerará la diferencia que se destina al fin lucrativo.

DÉCIMO.- No serán aplicables estas disposiciones a las loterías o sorteos y demás similares, que ya se encuentren regulados por leyes especiales o hayan sido concesionadas por Instituciones de la Administración Pública Central, centralizadas o descentralizadas o por el Poder Legislativo.

DECIMO PRIMERO.- Las disposiciones contenidas en el presente instructivo no contravienen ni sustituyen las contenidas en la Ley de Municipalidades y en los Planes de Arbitrios vigentes, sino que son previas y complementarias a las mismas.

DECIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo es efectivo a partir de esta misma fecha y el mismo deberá ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**LPN/002/INA/2011**

El Instituto Nacional Agrario (INA) con recursos del Apoyo Presupuestario de la Unión Europea para ejecutar el Plan Estratégico para la Implementación de la Política de Seguridad Alimentaria 2006-2015, por este medio invita a las Empresas Distribuidoras de Vehículos, legalmente establecidas en el País, que puedan suministrar lo siguiente:

| Lote No. | Descripción | Cantidad |
|----------|--|----------|
| 1 | Vehículos Pick-up, doble cabina y doble tracción | 3 (tres) |

Las Bases de licitación estarán disponibles a partir del 28 de marzo del 2011 en las Oficinas de la División Administrativa, localizadas en la colonia La Alameda, 4ta. avenida entre 10ma. y 11va. Calle No. 1009, en horario de lunes a viernes de 9:00 A.M. - 5:00 P.M., para ser entregadas deberán presentar solicitud por escrito con los datos generales del interesado, acompañada de una copia de recibo de pago de **Mil Lempiras exactos (Lps. 1,000.00)**, esta suma deberá pagarse en la ventanilla de la Tesorería del INA, en horario de lunes a viernes de 9:00 A. M. - 5:00 P.M.

La recepción y apertura de las ofertas se efectuará en Acto Público en la Sala de Reuniones de la Dirección Ejecutiva el día martes 17 de mayo del 2011 a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Mantenimiento de Oferta en original, con vigencia de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día de la apertura de la oferta y por un monto del dos por ciento (2%) del valor de la oferta global en Lempiras. Las ofertas que se presenten fuera del plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de representantes de INA y los Oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Para consultas o información dirigirse a la División Administrativa del INA, e-mail: claros@ina.hn

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de marzo del 2011.

CÉSAR DAVID ADOLFO HAM PEÑA

Ministro Director.

28 M. 2011.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**

**PROYECTO BARRIO CIUDAD/PROGRAMA DE
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**

CONVENIO PRESTAMO - BID 1786-SF-HO

SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERÉS

El Gobierno de la República, ha recibido el Convenio de Préstamo No. 1786-SF-HO del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento de las actividades previstas del Proyecto Barrio Ciudad/Programa de Vivienda de Interés Social y se propone utilizar una parte de los fondos para la contratación de los servicios de consultoría objeto de esta solicitud de expresiones de interés.

Los servicios comprenden la Supervisión del Proyecto **Construcción Alcantarillado Sanitario colonia Villafranca y colonia Villa Cristina Código 100852**, ambas ubicadas en el municipio del **Distrito Central**, departamento de **Francisco Morazán**. Se prevé que esta consultoría tendrá una duración de (7.5) siete meses y medio.

El Fondo Hondureño de Inversión Social, invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Las firmas consultoras interesadas deberán proporcionar información que indique que están calificadas para suministrar los servicios. Los formatos para presentar esta información podrán ser obtenidos en el **Boletín Informativo Proyecto Barrio Ciudad/Programa de Vivienda de Interés Social No. 001-2011** localizado en la página www.fhis.hn. Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Las firmas consultoras serán seleccionadas conforme a los procedimientos indicados en las Normas de Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Interamericano de Desarrollo, edición actual.

Las firmas consultoras interesadas pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta solicitud, de 8:00 A.M. a 12 M. y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el **14 de marzo del 2011 a las 5:00 P.M., hora local** al: Nasry Juan Asfura, Ministro/Director del Fondo Hondureño de Inversión Social, Dirección de Contrataciones, Proyecto Barrio Ciudad, Edif. I.P.M., Comayagüela M.D.C., Teléfono: 2234-5260, 2234-7680, Correo electrónico: sdiaz@fhis.hn, <http://www.fhis.hn>

Comayagüela, M.D.C., 25 febrero del 2011.

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO DIRECTOR FHis

28 M. 2011.

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1584-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**". Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de diciembre de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha treinta de junio de dos mil diez, misma que corre a expediente No. **PJ-30062010-1372**, por el Abogado **Reynaldo Cortés Paz**, en su carácter de Apoderado Legal de la **IGLESIA DE CRISTO EBENESER APOSENTO ALTO** y posteriormente de cambio denominación a "**IGLESIA DE CRISTO EBENEZER GIBBORE**", con domicilio en el barrio El Centro, de la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. **U.S.L. 2595-2010**, de fecha 28 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO: Que la "**IGLESIA DE CRISTO EBENEZER GIBBORE**", se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 1283-C-2010 de fecha 07 de octubre de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**,

Subsecretario de Estado en el Despacho del Interior, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40, de la Constitución de la República, y en aplicación del Artículo 3 del Decreto No. 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, Artículo 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la "**IGLESIA DE CRISTO EBENEZER GIBBORE**", con domicilio en el barrio El Centro, de la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DE LA "IGLESIA DE CRISTO EBENEZER GIBBORE"

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se crea la organización sin fines de lucro cuya denominación será: "**IGLESIA DE CRISTO EBENEZER GIBBORE**". con domicilio en el barrio El Centro, de la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, República de Honduras, y con una duración indefinida.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 2.- La "**IGLESIA DE CRISTO EBENEZER GIBBORE**", tendrá como fines y objetivos los siguientes: a. Propagar y fomentar el Evangelio o Buenas Nuevas de nuestro Señor Jesucristo en todo el país. b. Promover e incentivar la confraternidad eclesiástica. c. Fomentar el intercambio y colaboración mutua de estudios teológicos sean nacionales e/o internacionales entre nuestra congregación y otras congregaciones de otros Ministerios Evangélicos con el objetivo de acrecentar el conocimiento de Dios a través del estudio profundo de la Biblia. d. Este Ministerio se propone unir estrechamente el pueblo evangélico de nuestro campo en Honduras, orientar sus esfuerzos y procurar su desarrollo mediante la evangelización o sea la enseñanza de las Buenas Nuevas en todo el territorio nacional de Honduras.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 3.- Para ser miembro de "**IGLESIA DE CRISTO EBENEZER GIBBORE**", se requiere cumplir con los

requisitos siguientes. a.- Enviar una solicitud de membresía a la Junta Directiva de la Iglesia, la cual dará los pasos necesarios para su aceptación y reconocimiento. b. Estar totalmente de acuerdo con la doctrina de la Iglesia. c. Estar de acuerdo con los lineamientos de los Estatutos y Reglamento de la Iglesia.

Artículo 4.- Se pierde la membresía cuando: a. Por el no cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Iglesia. b. No se respete este reglamento interno. c. Voluntariamente un miembro de la Iglesia solicite el retiro. Antes de cancelar la Membresía de cualquier miembro de la Iglesia. La Junta Directiva, previo análisis de las causas que se presentaron deberá agotar todos los medios a su alcance para evitar tal acción.

Artículo 5.- DE LAS DIFERENTES CLASES DE MIEMBROS. En la Iglesia habrá tres categorías de Miembros: Plenos, activos y corresponsales.

Artículo 6.- Son miembros Plenos, los miembros que han sido bautizados y si es miembros bautizados procedentes de otras iglesias que previo trámite, han sido incorporados oficialmente y que además asistan a las reuniones de la Iglesia con regularidad.

Artículo 7.- Son Miembros Activos, los miembros de la Iglesia que aún no han sido bautizados, pero asisten regularmente a las reuniones de la Iglesia.

Artículo 8.- Son miembros corresponsales, quienes residan en otro lugar, pero han manifestado por escrito su deseo de conservar su membresía.

Artículo 9.- DEBERES DE LOS MIEMBROS: a. Vivir y estar de acuerdo con la Palabra de Dios y el Reglamento Interno de la "IGLESIA DE CRISTO EBENEZER GHIIBORE". b.- Realizar las reuniones de la Iglesia en los días que se estipule y de acuerdo a la Palabra de Dios decentemente y con orden manteniendo la identidad de nuestra Iglesia. c. Llevar una vida de buen testimonio, siendo obedientes a los principios de la palabra de Dios, practicando un estilo de vida que honre y glorifique al Señor en pensamiento, palabras y acciones. d. Practicar la devoción personal y familiar educar a sus hijos en la Palabra de Dios y procurar que la familia entera crezca en la fe, en el conocimiento del Señor Jesús y en el compromiso de servirle. e. Trabajar para Cristo utilizando sus dones para la edificación y el crecimiento de la Iglesia. f. Practicar una mayordomía correcta de los bienes que Dios ha dado a sus miembros y asistiendo con regularidad a las reuniones y actividades programadas. g. Respetar y tener en alta estima AL PASTOR y demás autoridades de la Iglesia.

Artículo 10.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Los Derechos de los miembros de la Iglesia serán: a.- Recibir instrucciones bíblicas y cualquier apoyo que se estime conveniente. b. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. c. Elegir y ser electos en cargos Directivos. d. Participar en las Asambleas en donde se elijan las autoridades y demás actividades de la Iglesia. e. Ejercer cualquier otro derecho que le confieran los Estatutos.

CAPÍTULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11.- Los Organos de Gobierno de la Iglesia serán los siguientes: a.- LA ASAMBLEA GENERAL. b. LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 12.- LA ASAMBLEA GENERAL. Es la máxima autoridad de la Iglesia y sus decisiones serán de observancia obligatoria, y está compuesta por todos los miembros inscritos.

Artículo 13.- La Asamblea General podrá ser Ordinaria y Extraordinaria; las sesiones de la Asamblea General Ordinaria de la Iglesia tendrán lugar cada veinte de febrero de cada año en el lugar y fecha que la Junta Directiva estime conveniente o a petición de un número de 25 miembros debidamente inscritos y la Asamblea General Extraordinaria cuantas veces sean necesarias.

Artículo 14.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requiera la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos en la "IGLESIA DE CRISTO EBENEZER GHIIBORE", en su primera convocatoria y si dicho número no se logra en la primera convocatoria dicha Asamblea se celebrará válidamente un hora después con los miembros que concurren, y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros de la "IGLESIA DE CRISTO EBENEZER GHIIBORE", en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicho quórum se hará de nuevo una hora después con los miembros que asistan. Las Resoluciones de Asamblea General Ordinaria requieren el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros asistentes y en Extraordinaria requiere el voto favorable de las 2/3 partes de los Miembros Asistentes.

Artículos 15.- Las diversas sedes locales podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General en una proporción de un representante por cada cincuenta miembros inscritos en el libro de Registro de miembros que se lleve al efecto.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a. Elegir a los miembros que conforman la Junta Directiva de la "IGLESIA DE CRISTO EBENEZER GHIIBORE". b. Admitir nuevos miembros y sanciones. c. Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de la "IGLESIA DE CRISTO EBENEZER GHIIBORE". d. Aprobar o reprobar los informes tanto el que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros, relacionados con la actividad durante el periodo para el que fueron electos. e. Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la "IGLESIA DE CRISTO EBENEZER GHIIBORE".

Artículo 17.- Son Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a. Reformar o enmendar los presentes Estatutos. b. Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la "IGLESIA DE CRISTO EBENEZER GHIIBORE". c. Pedir cuenta a la Junta Directiva; y d. Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva o a petición de un número no menor de veinte miembros activos.

Artículo 18.- El Ministerio será dirigido por la Junta Directiva que estará integrada por: a. Un Presidente. b. Un Vicepresidente. c. Un Tesorero. d. Un Secretario. e. Un Fiscal; y, f. Tres Vocales. La Junta Directiva será elegida cada año en la Asamblea General Ordinaria por el voto directo de elección, para lo cual se exigirá que los miembros a elegir tengan un buen testimonio y la capacidad para el cargo propuesto. La nueva Junta directiva tomará posesión en la clausura de la Asamblea.

Artículo 19.- La Junta Directiva, es el órgano encargado de la Dirección Administración y Representación del Ministerio y será electa por la Asamblea General Ordinaria. Antes de la elección de la Junta Directiva cada delegado presentará una nómina de precandidatos en papeleta y una comición nombrada por la Junta Directiva hará una tabulación de los candidatos propuestos. Los dos candidatos con mayor número de votos para cada puesto serán presentados a la Asamblea General para la elección final. Estos deberán ser hondureños o extranjeros residentes.

Artículo 20.- La funciones de la Junta Directiva serán de un año de duración, pudiendo ser reelectos por un periodo más.

Artículo 21.- La Junta Directiva tendrá como función específica la de representar al Ministerio en todas sus relaciones internas y externas y tiene plenas facultades para actuar y decidir en nombre de la Iglesia debiendo dar cuenta y responder ante ella de todos sus actos.

Artículo 22.- La Junta Directiva nombrará los comités, comisiones y demás personal que sea necesario.

Artículo 23.- Atribuciones de la Junta Directiva: a. Atenderá y decidirá sobre solicitudes de Pastores, Evangelistas, Misioneros y Obreros de otras organizaciones que deseen trabajar en la Iglesia. b. La Junta Directiva dará recomendaciones a los miembros activos que deseen trabajar en todo el país y aprobación a los miembros que deseen realizar estudios bíblicos en el exterior. c. La Junta Directiva, planificará y realizará actividades en pro del desarrollo integral de su liderazgo. d. La Junta Directiva recibirá fondos de las Iglesias, Instituciones y personas para administrarlos según el presupuesto anual aprobado por la Asamblea General. En caso de donaciones de Instituciones y personas no miembros de la Iglesia, la Junta Directiva hará un análisis para recibir o rechazar dicha donación. e. La Junta Directiva, convocará a la Asamblea General Ordinaria y la Extraordinaria. f. Los Miembros de la Junta Directiva podrán reunirse cada vez que sea necesario, convocados por el Presidente y en su defecto por el Vicepresidente. A las sesiones se pueden invitar otras personas para su asesoramiento o para información. Los asuntos se resolverán con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva. g. La Junta Directiva elaborará y desarrollará un plan de trabajo para el periodo de su gestión administrativa.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 24.- Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva y dirigir los debates. b. Preparar las Agendas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y firmar las Actas de las sesiones respectiva junto con el Secretario después de haber sido aprobados. c. Representar legalmente a la Iglesia en todos los actos y diligencias relacionadas con el desarrollo del mismo. d. Firmar en unión del Tesorero y del Fiscal los retiros de fondos. e. Conformar las comisiones de trabajo y acreditar representantes ante organizaciones que designe la Junta Directiva. f. Mantener la disciplina en las sesiones que presida llamando al orden a quienes se desvien del tema en discusión, obstaculicen el libre ejercicio de los derechos de los demás miembros o alteren el desarrollo

normal de las sesiones. g. Tener voto de calidad en caso de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. h. Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva informes de actividades a la Asamblea General cuando estos así lo exijan. i. Juramentar en debida forma a los nuevos directivos que le confiere la Asamblea General la Junta Directiva y asumir todas las facultades u obligaciones inherentes a su cargo. j. Otorgar poderes generales y especiales previo acuerdo de la Junta Directiva. k. Conocer de los permisos que soliciten los miembros de la Junta Directiva y llamar a las personas que deban sustituirlos conforme al reglamento. l. Autorizar las papeletas para el voto directo y nominal en caso que fuere necesario. m. Las demás atribuciones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 25.- Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal por viaje o enfermedad que provoque incapacidad parcial para la ejecución de su cargo o definitiva de este, desarrollando todas las funciones inherentes al mismo.

Artículo 26.- Son atribuciones del Secretario: a. Redactar las Actas de las sesiones de la Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria y los de la Junta Directiva. b. Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c. Llevar el correspondiente libro de actas y el archivo de la Organización y responsabilizarse por la custodia de los documentos de la Iglesia. d. Firmar las actas junto con el Presidente y demás miembros de la Junta Directiva presentes y extender las certificaciones correspondientes. e. Hacer entrega pormenorizada de todos los libros archivos y todo lo relativo al Secretario sustituto. f. Dar cuenta al Presidente de todos los actos relacionados con el ministerio a fin que éste incluya en la Agenda los punto que considere importantes a ser tratados. g. Extender credenciales cuando el caso lo requiera, firmándolas con el Presidente. h. Recibir y contestar las correspondencias de la Iglesia. i. Efectuar funciones inherentes a su cargo o las que le encomienda la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 27.- Son atribuciones del Tesorero: a. Tener bajo su custodia el patrimonio de la Iglesia. b. Tener bajo su responsabilidad los fondos y documentos de valor y llevar los libros de contabilidad respectivos. c. Administrar las contribuciones Ordinarias y Extraordinarias y donaciones que reciba la Iglesia extendiendo los recibos correspondientes y manejando en cuentas bancarias los mismos. d. Informar a la Junta Directiva cuando ésta así se lo pida el estado de cuantas y rendir ante la Asamblea General el informe de las operaciones al finalizar el periodo. e. Promover el desarrollo de las actividades económicas y proponerlas en sesiones de Asamblea General o Junta Directiva para discusión, aprobación y ejecución. f. Hacer entrega pormenorizada de libros y cuentas con documentos y demás enseres previa revisión y aprobación del fiscal o una auditoría especiales a fin de que se le extienda el finiquito de solvencia y poder entregar su cargo al Tesorero sustituto. g. Abrir cuentas bancarias a favor de la Iglesia registrando su firma junto con la del Presidente. h. las demás atribuciones inherentes a su cargo o las que le señale la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 28.- Son atribuciones de los Vocales: a. Concurrir a todas las sesiones de la Junta Directiva o Asamblea General. b. Cooperar estérchamente con la Junta Directiva en la realización

del Plan de Trabajo y las actividades que se emprendan. c. Integrarse y asesorar las comisiones de trabajo que se constituyen dentro de la Iglesia. d. Sustituir cuando el caso lo amerite a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por la ausencia temporal o definitiva de éste, según lo determine la Asamblea General.

Artículo 29.- Son atribuciones del Fiscal: a. Velar por la legalidad de la Junta Directiva. b. Velar por el buen manejo de los fondos ya sean estos provenientes de la misma Iglesia, o por razón de subsidios donaciones, herencias u otros. c.- Velar por la observación de moral y las buenas costumbres entre los miembros directivos y demás afiliados a la Iglesia. d.- Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, reglamentos, resoluciones y demás leyes así como demás atribuciones concernientes a su cargo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA

Artículo 30.- El patrimonio de la "IGLESIA DE CRISTO EBENEZER GIBBORE". será constituido por los bienes muebles e inmuebles adquiridos lícitamente por compra o donación o el efecto recibido como ofrendas voluntarias de sus miembros u otras personas ajenas a la Iglesia.

Artículo 31.- También formarán el patrimonio de la Iglesia cualquier bien sea mueble o inmueble que sea adquirido a título legal en compraventa, legados o donaciones los cuales deberán inscribirse a nombre de la Iglesia en el Registro de la Propiedad Inmueble, correspondiente así como en la matrícula fiscal y municipal.

Artículo 32.- De ninguna manera se dará a los fondos de la Iglesia otro uso que la consecución de los objetivos para los cuales se constituyó.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 33.- Son causas que determinen la Disolución de la "IGLESIA DE CRISTO EBENEZER GIBBORE". a.- La imposibilidad de realizar sus fines. b.- Por no cumplir con los objetivos para los cuales fue creada. c.- Cualquier otra calificada por la Ley. d.- Por sentencia judicial. e.- Por resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 34.- La disolución de la "IGLESIA DE CRISTO, EBENEZER GIBBORE", sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

Artículo 35.- En caso de acordarse la disolución y liquidación de la "IGLESIA DE CRISTO EBENEZER GIBBORE", la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación integrará una Comisión Liquidadora la que pasará a tener los Poderes necesarios de administración y pago mientras dure la liquidación.

Artículo 36.- La Comisión Liquidadora preparará un informe final para la Asamblea General, es que estará a disposición de cualquier miembro de la "IGLESIA DE CRISTO EBENEZER

GIBBORE", por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes.

Artículo 37.- Pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren observaciones u objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación y una vez pagada las obligaciones contraídas con terceros y en caso de quedar remanentes de dicho patrimonio después de liquidado la "IGLESIA DE CRISTO EBENEZER GIBBORE", éstos serán traspasados a una Institución Benéfica del país o una Asociación con fines similares.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.- La Asamblea General queda facultada para emitir su Reglamento Interno a través de la Junta Directiva.

Artículo 39.- Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la Institución Estatal correspondiente con el fin de mantener el orden público.

Artículo 40.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se someterá a lo que disponga la Asamblea General.

Artículo 41.- La "IGLESIA DE CRISTO EBENEZER GIBBORE", se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

Artículo 42.- La reforma o enmienda de los Estatutos podrá hacerse con el voto favorable de dos tercios de los miembros asistentes a la Asamblea Extraordinaria convocada para tales fines.

SEGUNDO: La "IGLESIA DE CRISTO EBENEZER GIBBORE", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "IGLESIA DE CRISTO EBENEZER GIBBORE", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La "IGLESIA DE CRISTO EBENEZER GIBBORE" se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado,

facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "IGLESIA DE CRISTO EBENEZER GHIBBORE", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente, inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 07 de octubre de 2010.- **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA. SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SECRETARIO GENERAL**". Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de febrero de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

28 M. 2011

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de enero de 2011, interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número 011-11, promovida por la Abogada **DIRIEM CELESTE GONZALES ORDOÑEZ DE THERESIN**, en su condición de Apoderada de **AQUAFINCA ST. PETER FISH, S.A.** en la demanda para que se declare no conforme a Derecho y se anule parcialmente un acto administrativo de carácter general contenido en el Plan de Arbitrios del año dos mil once (2011), de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa Cortés, por haberse dictado infringiendo la Constitución de la República, infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y cometiendo exceso de poder. Reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada y la adopción de medidas para su restablecimiento se impugna los Artículos contenidos en el Capítulo VIII de la tasa por impacto ambiental. Artículos 36 y 37 Capítulo XI de las tasas administrativas y Derechos. Artículo 41 literal b, permisos licencias u autorizaciones mercantiles, permisos de operación de negocios párrafo último literal M, tasa de seguridad ciudadana subliterales c y d del Plan de Arbitrios del año dos mil once (2011), aprobado por la Municipalidad de San Francisco de Yojoa Cortés, el cual fue aprobado en el acta número 21/2010 de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación el día ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010).

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

28 M. 2011

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

LA GERENCIA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, HACE SABER: Que con fecha dieciocho de junio del año dos mil nueve, el señor VÍCTOR RODRÍGUEZ, a través de su apoderada legal Abog. KAREN JALIBETH VILLELA ORELLANA, presentó ante este despacho solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un lote de terreno, constante de TREINTA Y DOS MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, ubicado en el lugar Las Peñas Segunda, actualmente conocido como El Naranjito, Cabañas, Copán; cuyas colindancias son: de la estación uno a la dos rumbo Norte, 77 grados Este, mide 320.30 metros, de la estación dos a la tres rumbo Norte, 83 grados Este, mide 172.05 metros, de la estación 3 a la 4 rumbo Sur, mide 19 grados Oeste, mide 209.07 metros, todos colindan con Pablo Gálvez, y quebrada por medio, de la estación 4 a la 5 rumbo Sur, 49 grados Este, mide 61.30 metros, de la estación 5 a la 6 rumbo Sur, 26 grados Este, mide 138.17 metros, ambas colindan con Isabel Gálvez y quebrada de por medio, de la estación 6 a la 7 rumbo Sur, 25 grados Oeste mide 192.42 metros, de la estación 7 a la 8 rumbo Sur, 39 grados Oeste, mide 81.59 metros, de la estación 8 a la 9 rumbo Sur, 41 grados Oeste, mide 130.38 metros, de la estación 9 a la 10 rumbo Sur, 47 grados Oeste, mide 84.22 metros, de la estación 10 a la 11 rumbo Sur, 57 grados Oeste mide 74.63 metros, todos colindan con la propiedad del señor René Murcia, de la estación 11 a la 12 rumbo Norte, 07 grados Oeste, mide 101.83 metros, de la estación 12 a la 13 rumbo Norte, 24 arador Este mide 38.25 metros, ambas colindan con Manuel Villeda y quebrada de por medio, de la estación 13 a la 14 rumbo Norte, 08 grados Oeste, mide 188.94 metros, de la estación 14 a la 15, rumbo Norte, 17 grados Oeste, mide 13.60 metros. De la estación 15 a la 16 rumbo Norte, 11 grados Oeste, mide 66.29 metros, todos colindan con Braulio Solórzano Duarte y quebrada de por medio, de la estación 16 a la 17 rumbo Norte, 13 grados Este mide 48.27 metros, de la estación 17 a la 18 rumbo Norte, 08 grados Oeste, mide 19.10 metros, de la estación 18 a la 19 rumbo Norte, 38 grados Oeste, mide 54.04 metros, de la estación 19 a la 20, rumbo Norte, 14 grados Oeste mide 67.19 metros, todos colindan con Gilberto Solórzano y quebrada de por medio, de la estación 20 a la 21 rumbo Norte, 09 grados Oeste, mide 31.40 metros, de la estación 21 a la 22 rumbo Norte, 15 grados Oeste, mide 38.33 metros, de la estación 22 a la 23 rumbo Norte 74 grados Oeste, mide 63.32 metros, de la estación 23 a la 1 rumbo Norte, 10 grados Oeste, mide 43.74 metros, todos colindan con Nely Flores y quebrada de por medio, el cual lo hubo por compra que le hiciera al señor LUCIANO DUBÓN, mediante documento privado el cual, posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de quince años, según información testifical.

La Entrada, Copán, 14 de septiembre del 2010.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA.

28 E., 28 F. y 28 M. 2011.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha diecinueve de mayo del año dos mil diez, se presentó a este despacho la señora **MARÍA GUADALUPE FIGUEROA ROSALES**, solicitando TÍTULO SUPLETORIO del bien inmueble, un terreno ubicado en el barrio Telica Centro, de la aldea de Telica, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, el cual es de forma irregular, el que mide y colinda: **AL NORTE**, mide veintiocho punto ochenta metros (28.80 Mts.) y colinda con propiedad de Telma Senaida Figueroa Rosales; **AL SUR**, mide treinta y uno punto treinta metros, por una parte haciendo una pequeña desviación de dieciocho punto veinte metros y colinda con calle pavimentada que conduce de Juticalpa a Catacamas y viceversa; **ALESTE**, mide quince punto veinte metros (15.20 Mts.) y colinda con propiedad de Telma Senaida Figueroa Rosales; y, **AL OESTE**, mide veintinueve punto setenta metros (29.70 Mts.), con una desviación de trece punto ochenta metros (13.80 Mts.), colinda con calle de tierra y con propiedad Elida Esperanza Padilla Jiménez, con un área total de **MIL CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO MANZANAS (1.004.68 Mts.** equivalente a 0.14 manzanas), quien lo hubo por posesión desde la fecha ocho de enero del año mil novecientos noventa y dos (1992). Inmueble que lo ha obtenido en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años. Se ofrece información testifical de **EMILY YANIRALOBO PADILLA, MARÍA EDICTRUDIS PADILLA HERNÁNDEZ Y NORA ALICIA LOBO TORRES**.

Juticalpa, 07 de diciembre del año 2010

GLADISE LOIDINA ERAZO
Secretaria, por ley

29 E., 28 F. y 28 M. 2011.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que los señores **MARÍA OLINDA CASTRO GÓMEZ**, conocida también como **MARÍA OLINDA GÓMEZ CASTRO**, de oficios domésticos, con tarjeta de identidad No.0616-1958-00043, y **NICOLÁS CASTRO CARRANZA**, conocido también como **NICOLÁS CARRANZA CASTRO**, labrador, con tarjeta de identidad No.0601-1980-00383, ambos mayores de edad, hondureños, con domicilio y residencia en el municipio de Santa Ana de Yusguare, departamento de Choluteca, presentaron a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un predio de terreno ubicado en el caserío El Divisadero, Aldea El Carrizo, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, Ortofotomapa JC-43, con una extensión del predio **NUEVE PUNTO NOVENTA HECTÁREAS (9.90 Has.)** naturaleza jurídica sitio El Carrizo, (privado) cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, colinda con **POMPILIO LUNA, CALLE DE POR MEDIO**; al Sur, con **HEREDEROS ARGENAL**; al Este, con **MARÍA OLINDA CASTRO**; y, al Oeste, con **POMPILIO LUNA, CALLE DE POR MEDIO**, dicho predio era propiedad de su difunto padre señor **DAVID ABRAHAN CASTRO**, conocido también como **ABRAHAN CASTRO**.

Choluteca, 06 de enero del año 2011.

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

28 F., 28 M. 2011.

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de enero del dos mil once, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 009-11, la Abogada Dunia Yamileth Rodríguez Fajardo, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil AGUAZUL, S.A., contra la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, pidiendo que se declare no conforme a derecho y se anule parcialmente un acto administrativo de carácter general contenido en el Plan de Arbitrios del año 2011, de la Municipalidad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, por haberse dictado infringiendo la Constitución de la República, infringiendo el Ordenamiento Jurídico vigente y cometiendo exceso de poder.- Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada y la adopción de medidas para su restablecimiento.- Condena de Costas.- Relacionado con los artículos 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Capítulo V "EXTRACCION DE AGUA DE POZO, PARA USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL" contenidos en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Pedro Sula, correspondiente al año 2011, aprobado en el Punto único del acta 51 del 13 de diciembre del año 2010, que corresponde a la sesión Extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal de San Pedro Sula.

CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY.

28 M. 2011.

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de enero del dos mil once, interpuso demanda Fiscal con orden de ingreso No. 008-11, ante esta judicatura la Abogada DUNIA YAMILETH RODRÍGUEZ FAJARDO, en su condición de apoderada legal de Embotelladora de Sula, S.A., contra la Comisión de la Corporación Municipal de San Pedro Sula del departamento de Cortés, pidiendo la nulidad parcial de un acto administrativo.- Que se declare no ser conforme a Derecho y se anule parcialmente un acto administrativo de carácter general contenido en el Plan de Arbitrios del año 2011 de la Municipalidad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, por haberse dictado infringiendo la Constitución de la República, infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y cometiendo exceso de Poder.- Reconozca la situación jurídica individualizada y a adopción de medidas para su restablecimiento.- Se anuncian medios de pruebas.- El acto el cual se pretende su nulidad absoluta consiste en los artículos 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Capítulo IV Extracción de Agua de Pozo para uso Industrial y Comercio del Plan de Arbitrio del año 2001 aprobado por la Municipalidad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en el punto único del acta 51 del 13 de diciembre del año 2010.

CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY.

28 M. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-003695
2/ Fecha de presentación: 01/02/2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO LIBERTAD, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: IL PANINI



7/ Clase Internacional: 43
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Servicio de restauración (alimentación).

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EUGENIA TAIXES

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

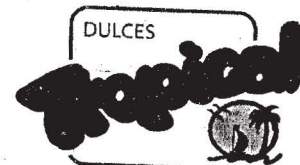
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de febrero del año 2011.
12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 28 M. 2011.

[1] Solicitud: 2010-018699
[2] Fecha de presentación: 23/06/2010
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GUANDY HOLDING, INC.
[4.1] Domicilio: REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TROPICAL Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Única y exclusivamente para Dulces.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: NORMA CAROLINA COLLIER L.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2010
[12] Reservas: Se restringe su uso para proteger, Exclusivamente Dulces, según consta en expediente de mérito. No se protege la palabra Dulces según consta en etiqueta adjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28, M. y 12 A. 2011

[1] Solicitud: 2011-006399
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: LK CO. S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Edificio Corporativo los Próceres, Tegucigalpa.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ELENA



[7] Clase Internacional: 24

[8] Protege y distingue:
 Telas de uso Textil.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CARLOS REYNEL KIEFFER MEDAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 2 M. 2011

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **GRUPO J, S. A.**, del domicilio de Villanueva, departamento de Cortés, por este acto CONVOCA, a sus accionistas para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día sábado 2 de abril del año 2011 a las dos y treinta de la tarde a celebrarse en las oficinas ubicadas en el Parque Industrial Villanueva, del municipio de Villanueva, departamento de Cortés, a efectos de tratar asuntos contenidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum legal en esta fecha, se hace segunda convocatoria para celebrar la Asamblea General Ordinaria, el día siguiente 3 de abril del 2011, en el mismo lugar y hora, la que se celebrará cualquiera que sea el número de socios que asistan.

Villanueva, Cortés 7 de marzo de 2011

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

28 M. 2011

**AVISO DE HERENCIA
 ABINTESTATO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para los efectos de la Ley, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha siete de enero del año dos mil once, se dictó sentencia Declarando **CON LUGAR** la solicitud de declaratoria de Herederos AbIntestato presentada por el Señor **ASTER ASCANIO ALEGRÍA CASTELLANOS**, a quien se le declara Heredero AbIntestato de todos los bienes, derechos y acciones dejados a su fallecimiento por su difunto padre el señor **FRANCISCO JAVIER ALEGRÍA FUENTES**, también conocido como **FRANCISCO J. ALEGRÍA**, sin perjuicio de otros Herederos AbIntestato o testamentarios de igual o mejor derecho, en consecuencia, se le concede la posesión efectiva de herencia.

San Pedro Sula, Cortés 28 de febrero del año 2011

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 SECRETARIA

28 M. 2011

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
 ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez de diciembre del dos mil diez, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 701-2010, promovida por la Abogada Eva Fabiola Castro Márquez, en su condición de Apoderada Judicial de la Sociedad **COMUNICACIONES GENERALES E INGENIERÍA CORPORATION, S. A. DE C. V. (CGI CORP, S. A. de C.V.)**, contra la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (**HONDUTEL**), para la nulidad de un acto administrativo. Una vez anulado el acto, se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento que se determine la responsabilidad patrimonial, condenando al pago de daños y perjuicios ocasionados. **Relacionado con la Resolución Gerencial Número 037-2010, de fecha 06 de septiembre del dos mil diez, dictada por la Gerencia General de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL).**

MARCELA AMADOR THEODORE
 SECRETARIA

28 M. 2011

**JUZGADO DE LETRAS FISCAL
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de enero del dos mil once, se interpuso demanda Fiscal Administrativo, con orden de ingreso No. 012-11, promovida por la Abogada **DIRIEM CELESTE GONZALES ORDÓÑEZ DE THERESIN**, en su condición de apoderada legal de la Empresa Mercantil **AQUAFINCA ST. PETER FISH, S. A.**, contra la municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, Cortés, contraída a pedir: Se declare no ser conforme a derecho y se anule parcialmente un acto administrativo de carácter general contenido en el Plan de Arbitrios del año 2011, de la municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, por haberse dictado infringiendo la Constitución de la República, infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y cometiendo exceso de Poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas para su restablecimiento. Se anuncian medios de prueba. Se acompañan documentos. Se señala el lugar donde obran otros documentos. Citación y emplazamiento. En relación con los artículos 97, 98 y 114 del Plan de Arbitrios del año 2011, aprobado por la municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, Cortés, el cual fue aprobado en el acta número 26/2010 de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación municipal el día tres de diciembre del 2010.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

28 M. 2011

AVISO DE MUERTE POR PRESUNCIÓN

La infrascrita, secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha quince de febrero del año dos mil diez, se presentó solicitud de Declaración de Muerte Presunta por el señor **JOSÉ ROBERTO MOLINA RODRIGUEZ**, quien es hijo del señor **ROBERTO MOLINA PERDOMO**, de quien no se sabe nada desde el día tres de mayo de mil novecientos noventa y dos, transcurrido hasta la fecha diecisiete años sin conocer su paradero, salió de su casa de habitación hacia su trabajo, por lo anteriormente expuesto se presentó solicitud de Declaración de Muerte Presunta.

San Pedro Sula, Cortés, 24 de septiembre del año 2010

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA

28 M. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha tres de septiembre del año dos mil diez, el señor **MANUEL DE JESÚS VALLE**, a través de su apoderada legal la Abogada **KAREN JALIBETH VILLELA ORELLANA**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno consistente en **VEINTE PUNTO CUARENTA Y NUEVE MANZANAS** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Los Prados, Cabañas, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: De la estación 1 a la 2 rumbo Sur 23° Este, mide 20.39 Mts., de la estación 2 a la 3 rumbo Sur 32° Este, mide 110.84 Mts., ambas colindan con **NOHEMI CHACÓN**; de la estación 3 a la 4 rumbo Sur 32° Este, mide 62.56 Mts., de la estación 4 a la 5 rumbo Sur 47° Este, mide 29.73 Mts., ambas colindan con **JOSÉ EUSEBIO LARA**; de la estación 5 a la 6 rumbo Sur 46° Este, mide 189.25 Mts., y colinda con **GONZALO PERAZA**; de la estación 6 a la 7 rumbo Sur 75° Oeste, mide 117.81 Mts., de la estación 7 a la 8 rumbo Sur 67° Oeste, mide 174.28 Mts., de la estación 8 a 9 rumbo Sur 64° Oeste, mide 140.65 Mts., de la estación 9 a la 10 rumbo Sur 72° Oeste, mide 57.792 Mts., colinda con **CARLOS CARRANZA**; de la estación 10 a 11 rumbo Norte 06° Oeste, mide 140.41 Mts., de la estación 11 a la 12 rumbo Norte 36° Oeste, mide 79.64 Mts., de la estación 12 a la 13 rumbo Norte 52° Oeste, mide 83.60 Mts., colindan con **RAFAEL RAMÍREZ** y quebrada de por medio; de la estación 13 a la 14 rumbo Norte 49° Este, mide 158.71 Mts., de la estación 14 a la 15 rumbo Norte 81° Este, mide 107.95 Mts., de la estación 15 a la 16 rumbo Norte 44° Este, mide 58.01 Mts., de la estación 16 a la 17 rumbo Norte 38° Este, mide 98.41 Mts., colinda con **RAMÓN ANTONIO CHACÓN**; el cual hubo por compra que le hiciera a la señora **ALEJANDRA ALMAZAN**, y que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de veinte años, según información testifical.

TELMAYOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

28 M., 28 A. y 28 M. 2011

Marcas de Fábrica

- 1/ Solicitud: 21891-10
 2/ Fecha de presentación: 20-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Farmacéutica Internacional, S.A. de C.V. (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: Edificio Farinter, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SINACIDE'S



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8/1 Página adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 28 M. 2011

- 1/ Solicitud: 9911-10
 2/ Fecha de presentación: 06-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Farmacéutica Internacional, S.A. de C.V. (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: Edificio Farinter, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Roy Vigan y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8/1 Página adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/04/2010

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 28 M. 2011

- 1/ Solicitud: 22067-10
 2/ Fecha de presentación: 21-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fertilizantes de Centroamérica, El Salvador, S.A.
 4.1/ Domicilio: 27 y 28 calles, 10 Ave., media cuadra atrás de los Bomberos, colonia Prado Alto, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THUNDER

THUNDER

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; productos químicos destinados a conservar los alimentos.
 8/1 Página adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 28 M. 2011

- 1/ Solicitud: 22066-10
 2/ Fecha de presentación: 21-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fertilizantes de Centroamérica, El Salvador, S.A.
 4.1/ Domicilio: 27 y 28 calles, 10 Ave., media cuadra atrás de los Bomberos, colonia Prado Alto, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FERTI-MAG

FERTI-MAG

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; productos químicos destinados a conservar los alimentos.
 8/1 Página adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 28 M. 2011

1/ Solicitud: 18946-10
 2/ Fecha de presentación: 25-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES LA CUMBRE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INVERSIONES LA CUMBRE

INVERSIONES LA CUMBRE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Establecimiento comercial, el cual será utilizado para brindar servicios de inversión en propiedad inmobiliaria, arrendamiento de tales y su administración, el negocio comercial, inversión agrícola; importación, exportación y comercialización de maquinaria agrícola, actividad comercial en agricultura, ganadería, explotación forestal.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 06/07/2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 28 M. 2011

1/ Solicitud: 36567-10
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ESPECIALIDADES ELÉCTRICAS, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELECTROCOM ESPECIALIDADES ELÉCTRICAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción; reparación; servicios de instalación.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 14/02/2011
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 28 M. 2011

1/ Solicitud: 1955-11
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Huntsman Advanced Materials (Switzerland) GMBH
 4.1/ Domicilio: KLYBECKSTRASSE 200. CH-4057 BASEL, SWITZERLAND
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVITERA

AVITERA

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la prioridad de la marca según registro 0886638, de fecha 27 de julio de 2010.

7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/02/2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 28 M. 2011

1/ Solicitud: 1956-11
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Huntsman Advanced Materials (Switzerland) GMBH
 4.1/ Domicilio: KLYBECKSTRASSE 200. CH-4057 BASEL, SWITZERLAND
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVITERA

AVITERA

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la prioridad de la marca según registro 0886638, de fecha 27 de julio de 2010.

7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/02/2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 28 M. 2011

1/ Solicitud: 36566-10
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARTÍCULOS DE SEGURIDAD SAS (ARSEG SAS)
 4.1/ Domicilio: Bogotá, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARSEG Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Artículos de seguridad y vestuario de protección; cascos, máscaras, escudos faciales, caretas, visores, anteojos de seguridad, cinturones, protección contra ruidos, respiradores contra gases, polvo y vapores, extintores y equipos para extinguir incendios y químicos secos y materiales para recarga de extintores.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/01/2011
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 28 M. 2011

1/ Solicitud: 3322-11
 2/ Fecha de presentación: 28-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD.
 4.1/ Domicilio: Bahamas Financial Center, 3rd Floor, Corner Shirley and Charlotte Streets, Nassau, Bahamas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bahamas
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Santander y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación del color rojo pantone 032, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 11-02-2011
 12/ Reservas:
 Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 24 F., 11 y 28 M. 2011

1/ Solicitud: 3323-11
 2/ Fecha de presentación: 28-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD.
 4.1/ Domicilio: Bahamas Financial Center, 3rd Floor, Corner Shirley and Charlotte Streets, Nassau, Bahamas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bahamas
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Santander y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación del color rojo pantone 032, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 11-02-2011
 12/ Reservas:
 Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 24 F., 11 y 28 M. 2011

1/ Solicitud: 3321-11
 2/ Fecha de presentación: 28-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD.
 4.1/ Domicilio: Bahamas Financial Center, 3rd Floor, Corner Shirley and Charlotte Streets, Nassau, Bahamas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bahamas
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Santander y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación del color rojo pantone 032, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 11-02-2011
 12/ Reservas:
 Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 24 F., 11 y 28 M. 2011

1/ Solicitud: 3324-11
 2/ Fecha de presentación: 28-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD.
 4.1/ Domicilio: Bahamas Financial Center, 3rd Floor, Corner Shirley and Charlotte Streets, Nassau, Bahamas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bahamas
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Santander y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación del color rojo pantone 032, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 11-02-2011
 12/ Reservas:
 Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 24 F., 11 y 28 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-023462
 [2] Fecha de presentación: 02/08/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNDER ARMOUR, INC.
 [4.1] Domicilio: 1020 HULL STREET BALTIMORE, MARYLAND 21230.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 18
 [8] Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 24 F., 11 y 28 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-020287
 [2] Fecha de presentación: 08/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALTIAN PHARMA, S. A.
 [4.1] Domicilio: 18 Calle 15-38, Zona 7 Mixco, Col. San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RAKTOL



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ENMA ROSARIO VALLE REAÑOS
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 24 F., 11 y 28 M. 2011

1/ Solicitud: 841-2011
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 4.1/ Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIVIGOR

NUTRIVIGOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Compuesto químico, especialmente, un nutracéutico utilizado en productos alimenticios y bebidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/1/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 28 M. 2011

1/ Solicitud: 2461-11
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YARA INTERNATIONAL, ASA
 4.1/ Domicilio: Bygdoy allé 2, P. O. Box 2464 Solli, N-0202 Oslo, Noruega
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Noruega
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YARAMILA COMPLEX

YARAMILA COMPLEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Compuesto químicos, para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, fertilizantes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/2/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 28 M. 2011

1/ Solicitud: 2341-11
 2/ Fecha de presentación: 21-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: X-SERIES

X-SERIES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (Preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/2/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 28 M. 2011

1/ Solicitud: 2649-11
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DePuy, Inc.
 4.1/ Domicilio: 700 Orthopaedic Drive, Warsaw, Indiana 46581, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRUEBOND

TRUEBOND

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Tornillos de materiales artificiales para el uso con implantes de cadera ortopédica, tornillos óseos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/2/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 28 M. 2011

1/ Solicitud: 2647-2011
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMTURNIDE

AMTURNIDE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/2/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 28 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-016575
 [2] Fecha de presentación: 04-06-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 [4.1] Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U. S. A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXTRALASTING

EXTRALASTING

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 28 M. 2011

1/ Solicitud: 2459-11
 2/ Fecha de presentación: 21-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YARA INTERNATIONAL, ASA.
 4.1/ Domicilio: Bygdoy allé 2, P.O. Box 2464 Solli, N-0202 Oslo, Noruega.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Noruega
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNIKA

UNIKA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para uso en la industria, agricultura, horticultura y silvicultura, fertilizantes.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2011
 12/ Reservas:

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 28 M. 2011

1/ Solicitud: 3320-11
 2/ Fecha de presentación: 28-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ETHALAS

ETHALAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2011
 12/ Reservas:

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 28 M. 2011

1/ Solicitud: 3318-11
 2/ Fecha de presentación: 28-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ALCALMO, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DORMA BEN

DORMA BEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2011
 12/ Reservas:

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 28 M. 2011

1/ Solicitud: 2643-11
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: METAPLUS, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico por Cruce Vía FF. CC. a Tizimín, Predio Catastral 12514, 97160 Mérida, Yucatán, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLDLINE Y DISEÑO

COLDLINE 

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos para alumbrar, calentar, producir vapor, de cocción, (cocina), refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y para propósitos sanitarios.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2011
 12/ Reservas:

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 28 M. 2011

1/ Solicitud: 38209-10
 2/ Fecha de presentación: 23-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S. A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TECNO

TECNO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1/2/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 28 M. 2011

1/ Solicitud: 3077-11
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APPLE, INC.
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 56109
 5.1/ Fecha: 27 julio, 2010
 5.2/ País de origen: Jamaica
 5.3/ Código país: JM
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PING

PING

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/2/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 28 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-005626
- [2] Fecha de presentación: 15/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S. A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CASH CREDOMATIC Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: SERVICIOS FINANCIEROS
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JORGE ALBERTO PINEDA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-004130
- [2] Fecha de presentación: 03/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S. A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EFECTIVO 0% DE CREDOMATIC



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: SERVICIOS FINANCIEROS
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JORGE ALBERTO PINEDA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2011
- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación 0% y efectivo.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-004129
- [2] Fecha de presentación: 03/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S. A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLASH CASH CREDOMATIC



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: SERVICIOS FINANCIEROS
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JORGE ALBERTO PINEDA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

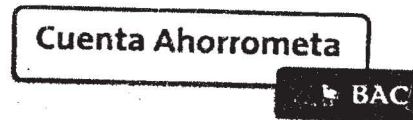
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-005627
- [2] Fecha de presentación: 15/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S. A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CUENTA AHORROMETA BAC Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: SERVICIOS FINANCIEROS
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JORGE ALBERTO PINEDA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2011

1/ Solicitud: 9528-11
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CENTRO INDUSTRIAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: Las Tapias K. 14, carretera que conduce a Mateo, Comayagüela, M.D.C. Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA GUADALUPANA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2011

1/ Solicitud: 34806-10
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CENTRO INDUSTRIAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: Las Tapias K. 14, carretera que conduce a Mateo, Comayagüela, M.D.C. Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUADALUPE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la etiqueta y la combinación de colores.
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2011

1/ Solicitud: 34119-10
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CENTRO INDUSTRIAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: Las Tapias K. 14, carretera que conduce a Mateo, Comayagüela, M.D.C. Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FATIMA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la etiqueta y la combinación de colores.
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-11-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2011

1/ Solicitud: 34120-10
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CENTRO INDUSTRIAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: Las Tapias K. 14, carretera que conduce a Mateo, Comayagüela, M.D.C. Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER BRITE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-11-2010
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2011

1/ Solicitud: 38603-10
 2/ Fecha de presentación: 30-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RONY ARIEL GÁMEZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Marcala, La Paz.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAFÉ RAGÁ Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/1/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2011

1/ Solicitud: 38604-10
 2/ Fecha de presentación: 30-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CENTRO INDUSTRIAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: Las Tapias K. 14, carretera que conduce a Mateo, Comayagüela, M.D.C. Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUYAPA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la etiqueta y la combinación de colores.
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2011
 12/ Reservas: No se reivindican ni se da exclusividad sobre el diseño de la etiqueta

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2011